



RAD.: 2018-00328 PROCESO ORDINARIO LABORAL de DANIEL ANGULO DE LA ROSA contra COMCEL S.A.

Señora Jueza: Informo a usted que procedo a liquidar las costas en este asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., así:

CONCEPTO	VALOR \$
Agencias en derecho 1a. Instancia (1/2 S.M.L.M.V.)	454.263
Agencias en derecho 2a. Instancia (1 S.M.L.M.V.)	908.526
TOTAL COSTAS	1.362.789

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION UNICA: 08-001-31-05-009-2018-00328-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DANIEL ESTEBAN ANGULO DE LA ROSA
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por el secretario, se advierte que esta no se ajusta a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 366 del CGP, al no tener en cuenta el monto de las agencias en derecho que fueron fijadas en la sentencia de segunda instancia, misma que dispuso que aquellas correspondían a la suma de “*un (1) salario mínimo mensual legal vigente*”. Comoquiera que la sentencia se profirió el 15 de septiembre de 2020, la suma por liquidar era la vigente en esa anualidad, la que corresponde a Ochocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Tres pesos (\$877.803). Este aspecto no admite discusión, pues, el numeral 3 del artículo 366 del CGP indica que la liquidación debe incluir, entre otros, “*las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador*”, quien fue claro al indicar los parámetros de la decisión que tomó, al usar la expresión “*vigente*”.

En relación con las agencias en derecho incluidas para esta instancia, lo liquidado por secretaría concuerda con lo dispuesto en el auto del 9 de abril de 2021.

Ante lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, se rehace la liquidación, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1a. Instancia (1/2 S.M.L.M.V.)	\$454.263
Agencias en derecho 2a. Instancia (1 S.M.L.M.V.)	\$877.803
TOTAL COSTAS	\$1.332.066

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

REHACER la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor DANIEL ESTEBAN ANGULO DE LA ROSA contra la sociedad COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, las que estarán a cargo del demandante, en la suma de \$1.332.066, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:

AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397210d8755a3acadb42660c98cf12cbd42e4a4ac697bd5ec9e91f12918e2243**
Documento generado en 06/07/2021 09:07:53 AM